



NOTA ACLARATORIA

Asunto: **Aclaración sobre la aplicación de la ORDEN de 23 de noviembre de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, de modificación de la orden sobre medidas financieras para la rehabilitación de viviendas, conforme a los conceptos que hayan podido verse afectados por el nuevo documento DB-HE1**

Con fecha de 29 de noviembre de 2011, se publica en BOPV nº 226 la *Orden de 23 de noviembre de 2011*, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, de modificación de la orden sobre medidas financieras para la rehabilitación de viviendas, por la cual se considera necesario establecer una serie de medidas que mejoren las ya previstas en el *Orden de 29 de diciembre de 2006*, del Consejero de Vivienda y Asuntos sociales, publicada en el BOPV nº18.

Uno de sus objetivos perseguidos a través de esta orden era el fomento de las intervenciones en la mejora de la envolvente de los inmuebles, para lo cual se planteaba un sistema de ponderación de las ayudas, en función de las mejoras alcanzadas tras la reforma.

Concretamente, se establecía un nivel mínimo de ayuda que suponía alcanzar una estimación de pérdidas energéticas equivalentes a las de ese mismo edificio pero que sus cerramientos cumplan estrictamente con los requisitos de la Opción Simplificada del DB-HE1, pudiéndose alcanzar un segundo nivel que suponía reducir las pérdidas estimadas al menos en un 50% respecto de las de dicho edificio referente.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se ampliaba el concepto de actuación protegible, a través de la inclusión del párrafo 2 artículo 2 a la orden de 29 de diciembre de 2006, con la siguiente redacción:

«2. – Asimismo, tendrán la consideración de actuación protegible, las actuaciones de rehabilitación de vivienda que supongan una intervención en la envolvente térmica de la edificación para alcanzar los valores límite exigidos en el apartado 3 del Documento Básico de Ahorro de Energía (DB-HE1) del Código Técnico de la Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) o incluso para situarse en mayores niveles de exigencia».



Además, se incorporaba un anexo, en el cual se definía el procedimiento de evaluación que se debía utilizar para justificar la obtención de mejoras que pudieran dar lugar a la percepción de las ayudas planteadas.

Con fecha de 27 de diciembre de 2019, se publica el *Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre*, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Entre otras modificaciones, se plantea un nuevo Documento Básico DB-HE de "Ahorro de Energía"

Los cambios surgidos en el Documento Básico citado hacen necesaria la redacción de esta nota aclaratoria, que permita concretar aquellos conceptos que hayan podido verse afectados por el nuevo documento DB-HE1, necesario en la justificación de las ayudas.

La mejora de la envolvente térmica se acreditará mediante la obtención de un valor porcentual, de acuerdo a lo dispuesto en la **Tabla 1** de Anejo a la Orden de 23 de noviembre de 2011.

La incorporación de nuevos parámetros en la cuantificación de la exigencia en la normativa básica, como es el coeficiente global de transmisión de calor (K), supone la aplicación de los criterios que se detallan a continuación para llegar a cumplimentar los indicadores de la citada Tabla 1 de la orden de ayudas:

- **Para actuaciones de reforma que afecten a >25% de la superficie total de la envolvente:**

- **P_{EA}**. Pérdidas energéticas asociadas a la envolvente térmica del edificio, incluyendo sus puentes térmicos, en su situación de edificio en estado actual. Se incluyen aquellos elementos en contacto con el terreno, con el ambiente exterior, y se excluyen aquellos en contacto con otros edificios u otros espacios adyacentes exteriores a la envolvente.

Conforme a la terminología utilizada en el CTE-HE1, equivale a:

$$P_{EA} = \sum H_x = \sum_x b_{tr,x} [\sum_i A_{x,i} U_{x,i} + \sum_k l_{x,k} \Psi_{x,k} + \sum_j x_{x,j}], \text{ en situación de estado actual}$$



- **P_{ER}**. Perdidas energéticas asociadas a la envolvente térmica del edificio, incluyendo sus puentes térmicos, en su situación de edificio reformado. Se incluyen aquellos elementos en contacto con el terreno, con el ambiente exterior, y se excluyen aquellos en contacto con otros edificios u otros espacios adyacentes exteriores a la envolvente.

Conforme a la terminología utilizada en el CTE-HE1, equivale a:

$$P_{ER} = \sum H_x = \sum_x b_{tr,x} [\sum_i A_{x,i} U_{x,i} + \sum_k l_{x,k} \Psi_{x,k} + \sum_j x_{x,j}] \text{ en situación de estado reformado}$$

- **P_{E CTE}**. Perdidas energéticas asociadas a la envolvente térmica del edificio, incluyendo sus puentes térmicos, en el supuesto de un edificio de referencia. Se incluyen aquellos elementos en contacto con el terreno, con el ambiente exterior, y se excluyen aquellos en contacto con otros edificios u otros espacios adyacentes exteriores a la envolvente.

Conforme a la terminología utilizada en el CTE-HE1, equivale a:

$$P_{E CTE} = K_{lim} A_{int}$$

Donde K_{lim} será el obtenido en la tabla 3.1.1.b del DBE-HE1 para uso residencial privado, en función de la zona climática de invierno, para reformas en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio, y obteniéndolo por interpolación en función de la compacidad de dicho edificio.

Tabla 3.1.1.b - HE1 Valor límite K_{lim} [W/m²K] para uso residencial privado

| | Compacidad V/A [m ³ /m ²] | Zona climática de invierno | | | | | |
|--|---|----------------------------|------|------|------|------|------|
| | | α | A | B | C | D | E |
| Edificios nuevos y ampliaciones | V/A ≤ 1 | 0,67 | 0,60 | 0,58 | 0,53 | 0,48 | 0,43 |
| | V/A ≥ 4 | 0,86 | 0,80 | 0,77 | 0,72 | 0,67 | 0,62 |
| Cambios de uso. Reformas en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio | V/A ≤ 1 | 1,00 | 0,87 | 0,83 | 0,73 | 0,63 | 0,54 |
| | V/A ≥ 4 | 1,07 | 0,94 | 0,90 | 0,81 | 0,70 | 0,62 |

Los valores límite de las compacidades intermedias (1 < V/A < 4) se obtienen por interpolación.



El resto de parámetros reflejados en las fórmulas anteriores, se corresponden con los definidos en el Documento Básico DB-HE1 "Ahorro de Energía".

Junto con el resto de la solicitud de las ayudas y como justificación de la mejora de la envolvente alcanzada, será necesario adjuntar la **Tabla 1** que figura a continuación, acompañada de la justificación suficiente de los cálculos realizados en la obtención de los parámetros P_{EA} , P_{ECTE} y P_{ER} , así como la identificación de los parámetros parciales utilizados en su cálculo.

Tabla 1. Mejora de la envolvente térmica. Esquema justificativo de la estimación de pérdidas energéticas de un edificio, asociadas a su envolvente térmica.

| Pérdidas energéticas asociadas a la envolvente del edificio [W/K] | | | |
|---|----------------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| $P_E = \sum (U \times A)$ | P_{EA} | P_{ECTE} | P_{ER} |
| Porcentajes de mejora alcanzados [%] | | | |
| M1: Porcentaje absoluto de la reducción de pérdidas energéticas asociadas a la envolvente del edificio reformado con respecto a las pérdidas energéticas del edificio en su estado actual | | | |
| $M_1 = (P_{EA} - P_{ER}) \times 100 / P_{EA}$ | | | M_1 |
| M2: Porcentaje de la reducción de pérdidas energéticas asociadas a la envolvente del edificio reformado con respecto a las pérdidas energéticas del edificio referente | | | |
| $M_2 = (P_{ECTE} - P_{ER}) \times 100 / P_{ECTE}$ | | | M_2 |
| Calificación energética de la edificación | | | |
| | Edificio objeto en estado actual | Edificio referente | Edificio objeto en estado reformado |
| | | | |

- **Para actuaciones de reforma que afecten a <25% de la superficie total de la envolvente:**

Este tipo de actuaciones no se incluyen en el ámbito de aplicación del anexo a la orden, salvo en los casos en los que se puedan justificar unas reducciones de pérdidas energéticas asimilables a las exigidas para actuaciones sobre más del 25 de la superficie total de la envolvente y con los criterios descritos en el punto anterior.

Esto, sin perjuicio de la posibilidad de acceder al régimen general de ayudas, conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas financieras para la rehabilitación de la vivienda.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2020